CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 108-2023

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	PLANTAS DE TRATAMIENTO- ALCANTARILLADO		
CONTRATISTA:	EXIQUIM SAS.		
NIT:	830.013.161-5		
OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS **($170.000.000)** MONEDA CORRIENTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.01.03.3549949 2.4.5.02.09.94110	Nº C.D.P.	00356
SUPERVISOR:	SERGIO ENRIGUE LYNET HERNÁNDEZ - JEFE DE LA DIVISIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO - JAVIER ARMANDO ROJAS FELIX - JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. Nº 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **EXIQUIM SAS**, identificada con NIT Nº 830.013.161-5, con domicilio comercial en la Carrera 67 A No. 9 A – 12 de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **ANGEL MARÍA MARTÍNEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.317.054 de Honda, Tolima, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00356 del 31 de mayo de 2023, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que el Jefe de la División de Alcantarillado y el Jefe de División de Plantas de Tratamiento justifican la necesidad de este CONTRATO DE SUMINISTRO mediante Concepto Técnico No. 800-CTE-04-23. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P

empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 2. INVITACIÓN PRIVADA / 2.1 Procedencia: El trámite de selección a través de Invitación Privada procede de acuerdo con los siguientes criterios: *POR RAZÓN DE LA TIPOLOGÍA U OBJETO CONTRACTUAL. Sin tener en cuenta el valor del contrato, en los siguientes casos: Vigilancia y seguridad privada. Combustible. Compra de llantas. POR RAZÓN A LA CUANTÍA. El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (> 50) SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta (≤ 150) SMLMV. Será requisito formular Invitación Privada a mínimo tres (3) proveedores u oferentes. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un (1) oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., se podrá contratar con éste.* **8).** En consecuencia, se seleccionó a **EXIQUIM SAS,** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, EMSERFUSA E.S.P. De conformidad con la propuesta de fecha 07 de junio de 2023, presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	ENVASE	CANT	PROMEDIO
1	AQUAMERCK ALCALINIDAD x 200 DET.	1 ET	1	$ 761,000.00
2	SPECTROQUANT ALCALINIDAD TOTAL REA X 120 DET	1 ET	1	$ 1,418,000.00
3	ACIDO SULFURICO 0,02 N	1 L	1	$ 166,000.00
4	INDICADOR (TASHIRO)	300 ml	1	$ 419,000.00
5	SPECTROQUANT ALUMINIO x 350 DET.	1 ET	1	$ 1,419,000.00
6	SPECTROQUANT CADMIO x 55 DET.	1 ET	1	$ 1,501,000.00
7	SPECTROQUANT CLORO LIBRE x 1200 DET.	1 ET	1	$ 1,826,000.00
8	SPECTROQUANT CLORO LIBRE x 200 DET.	1 ET	1	$ 620,000.00
9	SPECTROQUANT CLORUROS x 100 DET	1 ET	1	$ 1,048,000.00
10	SOLUCION PARA CALIBRACION DE CONDUCTIMETRO TRAZABLE A NIST Cj x 6 BOTELLAS DE 50 ml	1 Cj	1	$ 1,868,000.00
11	AQUAMERCK DUREZA TOTAL ALTA x 300 DET.	1 ET	1	$ 567,000.00
12	AQUAMERCK DUREZA TOTAL x 300 DET. REPUESTO PARA 1080390001	1 ET	1	$ 599,000.00
13	AQUAMERCK DUREZA TOTAL INDICADOR x 600 DET. REPUESTO PARA 1080390001	1 ET	1	$ 467,000.00
14	SPECTROQUANT DUREZA TOTAL EST.CELDAS.X 25 DET	1 ET	1	$ 839,000.00
15	SPECTROQUANT FOSFORO (AFM) x 420 DET.	1 ET	1	$ 1,231,000.00
16	SPECTROQUANT HIERRO x 1000 DET.	1 ET	1	$ 1,841,000.00
17	MERCURIO - SOLUCION PATRON TRAZABLE A SRM DE NIST 1000 mg/L Hg	500 ml	1	$ 373,000.00
18	MERCURIO - SOLUCION PATRON TRAZABLE A SRM DE NIST 1000 mg/L Hg	100 ml	1	$ 268,000.00
19	SOLUCION TAMPON PH 4.00 (20 GRAD C) COLORACIÓN: ROJA TRAZABLE A SRM DE NIST Y PTB. CERTIPUR	500 ml	1	$ 90,000.00
20	SOLUCION TAMPON PH 7.00 (20 GRAD C) COLORACIÓN: VERDE TRAZABLE A SRM DE NIST Y PTB. CERTIPUR	500 ml	1	$ 90,000.00
21	SOLUCION TAMPON PH 10 AMARILLA	500 ml	1	$ 95,000.00
22	SPECTROQUANT PLOMO x 50 DET.	1 ET	1	$ 1,059,000.00
23	SPECTROQUANT SULFATOS x 100 DET (5-300 ppm)	1 ET	1	$ 446,000.00
24	SPECTROQUANT TOC BAJA CELDAS x 25 DET.	1 ET	1	$ 2,382,000.00
25	SPECTROQUANT TOC TAPAS P. DISGREGACION x 6 UN	1 Pq	1	$ 1,121,000.00
26	STABLCAL AMPULE KIT, 2100 N	1 UN	1	$ 5,693,000.00
27	READYCULT COLIFORMES 100 x 20 UN	1 Pq	1	$ 672,000.00
28	REACTIVO DEL INDOL SEGÚN KOVACS	100 ml	1	$ 284,000.00
29	AGAR PLATE COUNT	500 g	1	$ 920,000.00
30	SPECTROQUANT CALCIO x 90 DET.	1 ET	1	$ 1,483,000.00
31	SPECTROQUANT MANGANESO x 250 DET. (0.005 - 2.00 mg/L)	1 ET	1	$ 1,622,000.00
32	SPECTROQUANT MANGANESO (0.01-10 PPM) x 500 DET	1 ET	1	$ 1,914,000.00
33	SPECTROQUANT MANGANESO (0.01-10 PPM) x 250 DET	1 ET	1	$ 961,000.00
34	SPECTROQUANT MOLIBDENO CELDAS (0.02-1.00 ppm) Mo x 25 DET.	1 ET	1	$ 1,245,000.00
35	SPECTROQUANT MAGNESIO CELDAS x 25 DET.	1 ET	1	$ 1,097,000.00

36	SPECTROQUANT ZINC REA (0.05-2.5 ppm) x 100 DET. REQUIERE 106146	1 ET	1	$ 2,191,000.00
37	ISOBUTILMETILCETONA P. ANALISIS POR EXTRACCION	1 L	1	$ 269,000.00
38	SPECTROQUANT FLUORUROS (0.02 - 2.00 mg/L) F	250 ml	1	$ 468,000.00
39	SPECTROQUANT FLUORUROS x 100 DET.	1 ET	1	$ 940,000.00
40	SODIO TIOSULFATO EN SOLUCION 0,1 N	1 L	1	$ 136,000.00
41	SPECTROQUANT NITRATOS x 100 DET.	1 ET	1	$ 1,336,000.00
42	SPECTROQUANT NITRATOS x 250 DET.	1 ET	1	$ 2,022,000.00
43	SPECTROQUANT NITRITOS x 1000 DET.	1 ET	1	$ 1,827,000.00
44	SPECTROQUANT NITRITOS x 335 DET.	1 ET	1	$ 844,000.00
45	KIT DE MANTENIMIENTO PARA CELLOX 325	1 UN	1	$ 3,759,000.00
46	SOLUCIONES REGENERADORAS Y LIMPIADORAS HACH SENSIOM 6	1 UN	1	$ 2,893,000.00
47	SPECTROQUANT COMBICHECK 10	1 ET	1	$ 774,000.00
48	SPECTROQUANT COMBICHECK 20	1 ET	1	$ 774,000.00
49	SPECTROQUANT COMBICHECK 50	1 ET	1	$ 827,000.00
50	SPECTROQUANT COMBICHECK 60	1 ET	1	$ 932,000.00
51	KIT DE MANTENIMIENTO, INCLUYE SOLUCIÓN ELECTROLITO, DISCO PULIDOR Y 2 TAPAS DE MEMBRANA PARA 083005MD, 083010MD, 083025MD, 083060MD, 086030MD	1 UN	1	$ 3,093,000.00
52	EXTRAN ALCALINO, EXCENTO DE FOSFATOS	2,5 L	1	$ 417,000.00
53	EXTRAN ALCALINO	5 L	1	$ 283,000.00
54	EXTRAN NEUTRO	5 L	1	$ 274,000.00
55	MCOLORTEST CLORO DPD 0-2 PPM EST X 600 DET P/CLORO RESIDUAL (MICROQUANT)	1 ET	1	$ 1,751,000.00
56	MCOLORTEST CLORO ENVASE DE REPUESTO PARA 114978	1 ET	1	$ 785,000.00
57	MCOLORTEST SULFATOS EST.X 90 DET (25-300 PPM) (AQUAQUANT)	1 ET	1	$ 1,859,000.00
58	MCOLORTEST ALUMINIO EST.X 185 DET (0.07-0.8 PPM) (AQUAQUANT)	1 ET	1	$ 1,180,000.00
59	MCOLORTEST NITRATOS BLISTER EST.X 200 DET (BLISTER) (10-1 (AQUAMERCK)	1 ET	1	$ 726,000.00
60	MCOLORTEST NITRITOS EST.X 110 DET (0.005-0.1 PPM) (AQUAQUANT)	1 ET	1	$ 1,164,000.00
61	TOALLAS ABSORVENTES ROLLO DE 88 PAÑOS DE 42 x 28 cm Caja x 6 Rollos	1 Cj	1	$ 295,000.00
62	GUANTES PARA EXAMEN EN NITRILO, SIN POLVO, LONGITUD 29 cm TALLA: S Cj x 50 UN	1 Cj	1	$ 170,000.00
63	GUANTES PARA EXAMEN EN NITRILO, SIN POLVO, LONGITUD 29 cm TALLA: L Cj x 50 UN	1 Cj	1	$ 170,000.00
64	TAPABOCAS DESECHABLES RESORTADOS Cj x 50 UN	1 Cj	1	$ 22,000.00
65	GORRO REDONDO DESECHABLE 35 g. BLANCO "NO ESTERIL" PQ X 50 UN	1 Pq	1	$ 57,000.00
66	BATA DESECHABLE MANGA LARGA CON PUÑOS Y CUELLO RESORTADO, CON BOLSILLOS Y CIERRE DE CREMALLERA, DE 35 g. Talla S	1 UN	1	$ 18,000.00
67	BATA DESECHABLE MANGA LARGA CON PUÑOS Y CUELLO RESORTADO, CON BOLSILLOS Y CIERRE DE CREMALLERA, DE 35 g. Talla M	1 UN	1	$ 18,000.00
68	BATA DESECHABLE MANGA LARGA CON PUÑOS Y CUELLO RESORTADO, CON BOLSILLOS Y CIERRE DE CREMALLERA, DE 35 g. Talla L	1 UN	1	$ 18,000.00
69	PLATINO COBALTO SOLUCION PATRON DE COLOR (HAZEN 500) PT 500 MG/L CERTIPUR	250 ml	1	$ 653,000.00
70	TURBIDITY 4000 NTU CALIBRATION STANDARD – FORMAZIN CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	100 ml	1	$ 448,000.00
71	KIT DE ESTANDARES SECUNDARIOS GELEX PARA TURBIDIMETRO 2100N, SET DE 5 VIALES DE 0-2 NTU, 0-20 NTU, 0-200 NTU, 200-4000 NTU Y 0-10000 NTU	1 UN	1	$ 6,892,000.00
72	KIT DE PATRONES DE CALIBRACION 4 PATRONES 3000 T 0.02 - 10.00 - 100.0 - 1750 NTU TURBIQUANT	1 ET	1	$ 3,470,000.00
73	POTASIO CLORURO EN SOLUCION (NOMINAL 1,41 mS/cm) MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO PARA MEDICIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA, TRAZABLE A PTB Y NIST (C=0.01 mol/l) CERTIPUR.	500 ml	1	$ 2,005,000.00
74	POTASIO CLORURO EN SOLUCION (NOMINAL 0,015 mS/cm) MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO PARA MEDICIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA, TRAZABLE A PTB Y NIST (C=0.0001 mol/l) CERTIPUR. CJ. DE 5 X 100 ml	1 Cj	1	$ 1,498,000.00
75	POTASIO CLORURO EN SOLUCION (NOMINAL 0,147 mS/cm) MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO PARA MEDICIÓN DE LA CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA, TRAZABLE A PTB Y NIST (C=0.001 mol/l) CERTIPUR.	500 ml	1	$ 1,358,000.00
76	HIDRACINIO SULFATO P.A. ACS,REAG. PH EUR	100 g	1	$ 336,000.00
77	L(+)-ÁCIDO ASCORBICO P.A. EMSURE ACS, ISO, REAG. PH EUR	500 g	1	$ 567,000.00
78	ACIDO L(+) ASCORBICO (VITAMINA C) ACS.	100 g	1	$ 224,000.00
79	SODIO ACETATO TRIHIDRATO P.A. INERTE AL PERMANGANATO POTASICO EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	1 Kg	1	$ 215,000.00
80	SODIO ACETATO TRIHIDRATO P.A. INERTE AL PERMANGANATO POTASICO EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	500 g	1	$ 140,000.00
81	HEXAMETILENTETRAMINA PARA SINTESIS	100 g	1	$ 278,000.00

82	ERIOCROMOCIANINA R (C.I. 43820) P.A. (REACTIVO DEL ALUMINIO)	25 g	1	$	512,000.00
83	ALUMINIO SOLUCION PATRON TRAZABLE A SRM DE NIST AL(NO3)3 EN HNO3 0,5 MOL/L 1000 MG/L AL CERTIPUR	500 ml	1	$	322,000.00
84	ÁCIDO CLORHIDRICO FUMANTE 37% P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	2,5 L	1	$	204,000.00
85	ÁCIDO CLORHIDRICO FUMANTE 37% P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	1 L	1	$	105,000.00
86	ÁCIDO CLORHIDRICO C(HCL) = 0.1 MOL/L (0.1 N) TITRIPUR	1 L	1	$	147,000.00
87	ÁCIDO CLORHIDRICO C(HCL) = 0.1 MOL/L (0.1 N) TITRIPUR (ENVASE TITRIPAC)	4 L	1	$	686,000.00
88	ACIDO CLORHIDRICO 1,000 L PARA LA PREPARACION DE SOLUCIONES ... C(HCL) = 5 MOL/L (5 N) COMBI-TITRISOL	1 L	1	$	441,000.00
89	ÁCIDO CLORHÍDRICO 6 N	1 L	1	$	278,000.00
90	HIDROXILAMONIO CLORURO P.A. (<= 0.000001% HG) ACS,ISO	250 g	1	$	1,705,000.00
91	AMONIO ACETATO P.A. EMSURE ACS,REAG. PH EUR	1 Kg	1	$	377,000.00
92	AMONIO ACETATO P.A. EMSURE ACS,REAG. PH EUR	500 g	1	$	296,000.00
93	ÁCIDO ACETICO (GLACIAL) 100% ANHIDRO P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	2,5 L	1	$	255,000.00
94	ÁCIDO ACETICO (GLACIAL) 100% ANHIDRO P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	1 L	1	$	208,000.00
95	ACIDO ACETICO 1 N	1 L	1	$	399,000.00
96	1,10-FENANTROLINA MONOHIDRATO P.A. ACS	10 g	1	$	512,000.00
97	HIERRO SOLUCION PATRON TRAZABLE A SRM DE NIST FE(NO3)3 EN HNO3 0,5 MOL/L 1000 MG/L FE CERTIPUR	100 ml	1	$	195,000.00
98	HIERRO SOLUCION PATRON TRAZABLE A SRM DE NIST FE(NO3)3 EN HNO3 0,5 MOL/L 1000 MG/L FE CERTIPUR	500 ml	1	$	177,000.00
99	TITRIPLEX III (EDTA SAL DISODICA DIHIDRATA) PARA ANALISIS ACS,ISO,REAG. PH EUR	250 g	1	$	627,000.00
100	TITRIPLEX III EN SOLUCION FOR 1000 ML, C(NA2-EDTA 2 H2O) = 0.01 MOL/L FOR 1000 ML, ... TITRISOL	1 Amp	1	$	262,000.00
101	EDTA 0.01 M	1 L	1	$	172,000.00
102	EDTA 0.01 M	500 ml	1	$	114,000.00
103	ÁCIDO SULFURICO 95-97% P.A. (MAX. 0.005 PPM HG) EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	2,5 L	1	$	300,000.00
104	ÁCIDO SULFURICO C(H2SO4) = 2.5 MOL/L (5 N) TITRIPUR	1 L	1	$	227,000.00
105	ÁCIDO SULFURICO C(H2SO4) = 0.05 MOL/L (0.1 N) C(H2SO4) = 0.05 MOL/L (0.1 N) TITRIPUR	1 L	1	$	157,000.00
106	DI-SODIO HIDROGENOFOSFATO ANHIDRO P.A. EMSURE ACS,REAG. PH EUR	500 g	1	$	241,000.00
107	POTASIO DIHIDROGENOFOSFATO P.A. EMSURE ISO	1 Kg	1	$	249,000.00
108	MERCURIO(II) CLORURO P.A. EMSURE REAG. PH EUR,ACS	250 g	1	$	1,475,000.00
109	N,N-DIETHYL-P-PHENYLENEDIAMINE OXALATE SAL	25 g	1	$	1,312,000.00
110	N,N-DIETIL-1,4-FENILENDIAMONIO SULFATO PARA ANALISIS	100 g	1	$	661,000.00
111	POTASIO PERMANGANATO P.A. EMSURE ACS,REAG. PH EUR	250 g	1	$	461,000.00
112	SOLUCION TAMPON PH 9.00 (20 GRAD C) COLORACIÓN: AZUL TRAZABLE A SRM DE NIST Y PTB. CERTIPUR	500 ml	1	$	165,000.00
113	NITRITO SOLUCION PATRON TRAZABLE A SRM DE NIST NANO2 EN H2O 1000 MG/L NO2 CERTIPUR	500 ml	1	$	226,000.00
114	ÁCIDO ORTO-FOSFORICO 85% P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	1 L	1	$	504,000.00
115	SULFANILAMIDA P.A. REAG. PH EUR	100 g	1	$	722,000.00
116	N-(1-NAFTIL)ETILENDIAMINA DICLORHIDRATO PARA ANALISIS ACS	5 g	1	$	597,000.00
117	N-(1-NAFTIL)ETILENDIAMINA DICLORHIDRATO PARA ANALISIS ACS	25 g	1	$	2,080,000.00
118	PHOSPHATE TEST MCOLORTEST. EST. X 200 DET.	1 ET	1	$	816,000.00
119	MCOLORTEST CLORUROS (BURETA) EST.X 200 DET. (1 GRAD=2 PPM (AQUAMERCK)	1 ET	1	$	833,000.00
120	MCOLORTEST TEST AMONIO 0.025 - 0.050 - 0.075 - 0.10 - 0.15 - 0.20 - 0.25 - 0.30 - 0.40 MG/L NH4+ (AQUAQUANT)	1 ET	1	$	1,152,000.00
121	MCOLORTEST MANGANESO EST.X 120 DET. (0.03-0.5 PPM) (AQUAQUANT)	1 ET	1	$	1,107,000.00
122	MCOLORTEST HIERRO BAJA EST.X 300 DET.(0.01-0.2 PPM) (AQUAQUANT)	1 ET	1	$	836,000.00
123	SPECTROQUANT AMONIO (0.01-3 PPM) x 500 DET	1 ET	1	$	1,605,000.00
124	SPECTROQUANT AMONIO (0.01-3 PPM) x 250 DET	1 ET	1	$	1,166,000.00
125	DPD -FREE CHLORINE REAGENT POWDER PILLOWS, 225ml PK/100	1 ET	1	$	485,000.00
126	CONDUCTIVITY STANDARD - 75 µmhos/cm CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$	445,000.00
127	CLORUROS SOLUCION PATRON TRAZABLE A SRM DE NIST Cl2 EN H20 1000 mg/l Cl2 CERTIPUR	500 ml	1	$	371,000.00
128	NITRATO SOLUCION PATRON TRAZABLE A SRM DE NIST NANO3 EN H2O 1000 mg/L NO3 CERTIPUR	500 ml	1	$	229,000.00
129	FILTRO DE MEMBRANA DE NITRATO DE CELULOS A, BLANCA CON CUADRICULA VERDE. 0.45µm X 47mm. ESTERIL. CJX100 UN	1 Cj	1	$	178,000.00
130	AGAR PARA COLIFORMES CHROMOCULT	500 g	1	$	4,808,000.00

131	RESIDUAL FREE CHLORINE (RFC) CERTIFIED REFERENCE MATERIAL (SIGMA-ALDRICH)	2 ml	1	$ 325,000.00
132	POTASIO YODURO P.A. EMSURE ISO,REAG. PH EUR	500 g	1	$ 784,000.00
133	AGUA PARA CROMATOGRAFIA (LC-MS GRADE) LICHROSOLV	2,5 L	1	$ 260,000.00
134	AGUA DESTILADA	20 L	1	$ 178,000.00
135	AMONIO Y HIERRO(II) SULFATO HEXAHIDRATO P.A. EMSURE ISO	1 Kg	1	$ 839,000.00
136	SOLUCION TAMPON pH 2.00 (25 GRAD C) CERTIPUR 30 x 30 ml	1 Cj	1	$ 356,000.00
137	SOLUCION TAMPON pH 2.00 (20 GRAD C) CERTIPUR	1 L	1	$ 346,000.00
138	SOLUCION TAMPON pH 4.00 (25 GRAD C) CERTIPUR 30 x 30 ml	1 Cj	1	$ 356,000.00
139	SOLUCION TAMPON , TRAZABLE A SRM DE NIST Y PTB PH 7.00 (25 GRAD C) CERTIPUR 30 x 30 ml	1 Cj	1	$ 505,000.00
140	SOLUCION TAMPON , TRAZABLE A SRM DE NIST Y PTB PH 10.00 (25 GRAD C) CERTIPUR 30 x 30 ml	1 Cj	1	$ 284,000.00
141	SOLUCION TAMPON PH 12.00 (25 GRAD C) CERTIPUR 30 x 30 ml	1 Cj	1	$ 351,000.00
142	SOLUCION TAMPON PH 12.00 (25 GRAD C) CERTIPUR	4 L	1	$ 784,000.00
143	AMONIACO EN SOLUCION 25% P.A. EMSURE	1 L	1	$ 151,000.00
144	SPECTROQUANT DQO CELDAS (25-1500 mg/L) x 25 DET	1 ET	1	$ 808,000.00
145	SPECTROQUANT DQO CELDAS (10-150 mg/L) x 25 DET	1 ET	1	$ 808,000.00
146	SPECTROQUANT DQO CELDAS (4.0 - 40 mg/L) x 25 DET	1 ET	1	$ 1,012,000.00
147	SPECTROQUANT DBO CELDAS (0.5-3000mg/L) x 50 DET	1 ET	1	$ 1,129,000.00
148	MCOLORTEST FRASCO DE REACCION DEL OXIGENO MCOLORTEST (AQUAMERCK)	1 UN	1	$ 689,000.00
149	SPECTROQUANT DBO MEZCLA NUTRI TIVA (12 x 1L) CON ALILTIOUREA	1 ET	1	$ 721,000.00
150	PATRON DBO (ANALOGO A EN 1899) PARA 10 x 1L DE SOLUCION PATRON 210 +/- 20 mg/L SPECTROQUANT	1 ET	1	$ 1,215,000.00
151	MCOLORTEST OXIGENO (0.1 - 10 mg/L) (AQUAMERCK) x 100 DET	1 ET	1	$ 1,313,000.00
152	POTASIO CLORURO P.A. EMSURE	1 Kg	1	$ 186,000.00
153	CALCIO CARBONATO PRECIPITADO P.A. EMSURE REAG. PH EUR	250 g	1	$ 314,000.00
154	ALCOHOL ETILICO AL 96 % EXTRA NEUTRO	20 L	1	$ 318,000.00
155	SPECTROQUANT pH 6 - 4 - 8.8 x 280 DET	1 ET	1	$ 671,000.00
156	AZUL DE BROMOTIMOL, SAL SODICA INDICADOR HIDROSOLUBLE ACS	10 g	1	$ 958,000.00
157	SODIO CARBONATO CERTIPUR REAG. PH EUR	80 g	1	$ 727,000.00
158	SPECTROQUANT NITRATOS (1.0 - 88.5 PPM) NO3 x 100 DET	1 ET	1	$ 1,733,000.00
159	ETANOL ABSOLUTO P.A. EMSURE ACS, ISO, REAG. PH EUR	2,5 L	1	$ 259,000.00
160	ÁCIDO NITRICO 65% P.A. EMSURE ISO	2,5 L	1	$ 573,000.00
161	ÁCIDO NITRICO 65% P.A. EMSURE ISO	1 L	1	$ 319,000.00
162	SENSOR ÓPTICO PARA SONDA RDO	1 UN	1	$ 1,934,000.00
163	VIALES DE DIGESTIÓN PARA DQO, RANGO ALTO, Pq x 150	1 Pq	1	$ 6,050,000.00
164	RGT SET, TNT HR TOTAL NITROGEN 2 150 MG/L SET 50	I ET	1	$ 4,557,000.00
165	TNT KIT TOTAL PHOSPHATE HR	1 ET	1	$ 3,172,000.00
166	SOBRES DE REACTIVO EN POLVO PARA LA DETERMINACION DE NITRATO, DE 0,1 A 10 MG/L DE NO3-N	1 ET	1	$ 1,305,000.00
167	ANIONIC SURFACTAN TS TNTPLUS VIAL TEST, 0,1 - 4,0 MG/L	1 ET	1	$ 1,874,000.00
168	PRUEBAS EN CUBETA TNTPLUS PARA AMONIACO, HR (2-47 MG/L NH3-N), 25 PRUEBAS	1 ET	1	$ 1,622,000.00
169	KIT ESTANDARES DE ABSORBANCIA DR/ CHECK	1 ET	1	$ 4,578,000.00
170	CLORO TOTAL, SOBRES DE REACTIVO EN POLVO,10 ml x 100 DET	1 Pq	1	$ 465,000.00
171	CLORO TOTAL, SOBRES DE REACTIVO EN POLVO,10 ml x 1000DET			$ 4,239,000.00
172	CONDUCTIVITY STANDARD - 147 µmhos/cm CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 971,000.00
173	CONDUCTIVITY STANDARD - 50 µmhos/cm CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 443,000.00
174	GELEX KIT DE ESTÁNDARES DE TURBIDEZ SECUNDARIOS, 0 - 10000 NTU	1 UN	1	$ 7,465,000.00
175	GELEX KIT DE ESTÁNDARES DE TURBIDEZ SECUNDARIOS, 0 - 4000 NTU	1 ET	1	$ 6,685,000.00
176	STABLCAL STANDARD DE TURBIDEZ, KIT DE CALIBRACIÓN, 0 - 7500 NTU	1 ET	1	$ 7,455,000.00
177	INTELLICAL CÁPSULA DEL SENSOR DE RECAMBIO PARA SONDAS LDO	1 ET	1	$ 3,024,000.00
178	AMONIO Y HIERRO(II) SULFATO HEXAHIDRATO P.A. EMSURE ISO	500 g	1	$ 691,000.00
179	ALCALINIDAD 1000 mg/l ESTÁNDAR DE CALIBRACIÓN	100 ml	1	$ 436,000.00
180	ALCALINIDAD 1000 mg/l ESTÁNDAR DE CALIBRACIÓN	500 ml	1	$ 584,000.00
181	TURBIDITY 0,5 NTU CALIBRATION STANDARD – FORMAZIN CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 665,000.00
182	TURBIDITY 2 NTU CALIBRATION STANDARD – FORMAZIN CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 665,000.00

183	TURBIDITY 1 NTU CALIBRATION STANDARD – FORMAZIN CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 665,000.00
184	TURBIDITY 5 NTU CALIBRATION STANDARD – FORMAZIN CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 665,000.00
185	TURBIDITY 10 NTU CALIBRATION STANDARD – FORMAZIN CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 665,000.00
186	TURBIDITY 20 NTU CALIBRATION STANDARD – FORMAZIN CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 665,000.00
187	TURBIDITY 100 NTU CALIBRATION STANDARD – FORMAZIN CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 665,000.00
188	TURBIDITY 500 NTU CALIBRATION STANDARD – FORMAZIN CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 665,000.00
189	TURBIDITY 4000 NTU CALIBRATION STANDARD – FORMAZIN CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 972,000.00
190	COLOR 100 Pt-Co UNITS CALIBRATION STANDARD CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 587,000.00
191	COLOR 500 Pt-Co UNITS CALIBRATION STANDARD CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	100 ml	1	$ 492,000.00
192	COLOR 500 Pt-Co UNITS CALIBRATION STANDARD CERTIFIED REFERENCE MATERIAL	500 ml	1	$ 1,971,000.00
193	CRACK SET 10 100 DIGESTIONS SPECTROQUANT	1 ET	1	$ 1,208,000.00
194	CRACK SET 20 PARA DISGREGACION DE NITROGENO TOTAL SPECTROQUANT	1 ET	1	$ 1,209,000.00
	SUB-TOTAL	$		208,764,000.00
	+ 19% IVA.	$		39,665,160.00
	TOTAL.	$		248,429,160.00
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO HASTA LA SUMA DE CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY).	**$**		**170,000,000.00**

CLAUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo a los Numerales: 2.4.5.01.03.3549949 "Productos químicos para el tratamiento del agua" y 2.4.5.02.09.94110 "Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2023. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **13.** Estar afiliado al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP II (cuando aplique). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Sujetarse a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **2.** Entregar los reactivos, de acuerdo con las características establecidas en el contrato. **3.** Los productos solicitados al contratista tendrán un plazo de entrega en el almacén máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, cuando un producto tome más tiempo en su entrega esta debe ser justificada e informada con anticipación. **4.** Realizar una capacitación del manejo de los reactivos químicos, solicitados, según amerite, al personal

autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **5.** Los productos ofertados deben cumplir con certificación de calidad y cumplimiento de las sustancias químicas que lo requieren (Material de Referencia Certificado - MRC) de acuerdo con la Norma ISO 17034:2017, "Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia", y certificado en la Norma ISO 17025, "Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración" para los laboratorios productores. Al momento de entrega de los reactivos se debe hacer entrega de la documentación correspondiente que certifique la calidad de los mismos de acuerdo a dichos requerimientos de calidad de los productos y de más requerido para su uso tales como las autorizaciones de uso de sustancias químicas controladas por el ministerio de Justicia. **6.** Las visitas para entregas o capacitaciones requeridas deberán ser programadas previamente con cada uno de los responsables de las Divisiones: Plantas de Tratamiento, Alcantarillado y la Oficina de Planeación e Informática, los cuales son los encargados del control y seguimiento de los inventarios respectivos. **7.** La vigencia o fecha de vencimiento de los productos (reactivos químicos) debe ser mínimo 12 meses a la fecha de recibo de los pedidos por parte de EMSERFUSA E.S.P. **8.** Cada pedido solicitado debe pertenecer a un mismo lote y tener las características químicas descritas en la ficha técnica de laboratorio. **9.** Los pedidos y/o control de inventarios estarán a cargo de los Jefes de las Divisiones de Plantas de Tratamiento, Alcantarillado y Oficina de Planeación e Informática o a quien deleguen, quienes serán los responsables de manejar y distribuir el stock de reactivos existentes en los respectivos laboratorios, hacer seguimiento a consumos, vigencia y calidad de los productos requeridos para las actividades de seguimiento y control de la calidad del agua realizadas por los laboratorios de Plantas de Tratamiento, laboratorio de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y por el Laboratorio de la Oficina de Planeación e Informática. **10.** La labor para realizar y descargue por parte del contratista, se efectuará en las instalaciones del almacén de EMSERFUSA E.S.P **11.** El transporte y descargue del producto corre por cuenta del proveedor. **12.** El contratista deberá radicar la factura a más tardar el día 15 del mes correspondiente de la facturación. **13.** Las demás que se requieran para el debido cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio De Fusagasugá, Almacén de La Empresa De Servicios Públicos De Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. ubicado Sector Novillero - Calle 22 No 36-91 Vía panamericana. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor total del presente contrato será hasta la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000)**, incluye demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Técnico de Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con las cantidades suministradas previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLAUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los

siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más**. PARAGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del jefe de la División de Plantas de Tratamiento y el Jefe División Alcantarillado o quienes hagan sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6.Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA

se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al

cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. CLÁUSULA **VIGESIMA OCTAVA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo. Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Dr. Javier Armando Rojas Felix - Jefe División de Alcantarillado

Revisó: Dr. Sergio Enrique Lynet Hernández - Jefe División de Plantas de Tratamiento

Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Apoyo Técnico - Oficina Jurídica